



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de
la legítima defensa en el Perú, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Carrasco Siancas, Jhonatan Ramón Tadeo ([ORCID: 0000-0001-5882-9485](https://orcid.org/0000-0001-5882-9485))

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú ([ORCID: 0000-0002-9591-9663](https://orcid.org/0000-0002-9591-9663))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a mi familia, quienes han sido mi soporte y fortaleza para continuar con mi trayecto profesional.

El autor.

AGRADECIMIENTO

En primer, agradezco a Dios, por permitirnos estar con vida para poder lograr cumplir todas nuestras metas y proyectos trazados.

En segundo lugar, a la Universidad César Vallejo por promover la educación, que es el pilar esencial para el óptimo desarrollo de esta sociedad.

El trabajo de investigación ha sido realizado con la supervisión académica de la Dr. Vargas Huamán Esaú, a quien se le agradece por su disposición y confianza durante el desarrollo de la investigación.

¡Muchas Gracias!

El autor.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de Estudio	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	42
<i>Anexo N° 1: Matriz de categorización</i>	
<i>Anexo N° 2: Instrumento de recolección de datos</i>	
<i>Anexo N° 3: Validación de instrumento de recolección de datos</i>	
<i>Anexo N° 4: Declaratoria de originalidad del autor</i>	
<i>Anexo N° 5: Declaratoria de autenticidad del asesor</i>	
<i>Anexo N° 6: Autorización de publicación en Repositorio Institucional</i>	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Categorías y subcategorías.....	21
Tabla 2.- Tabla de participantes.....	22
Tabla 3.- Validación de guía de entrevista.....	24

RESUMEN

La presente investigación surgió a raíz de evidenciar que resulta injusto y contrario a los derechos fundamentales de las personas, que, al ejercer su legítima defensa, esta se vea restringida por una legislación, que más que garantizar la protección de los derechos, condena a la víctima de agresión ilegítima convirtiéndola en delincuente. En esa línea de ideas, se ha establecido como objetivo general, analizar en qué se sustentaría la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021. Asimismo, la metodología empleada responde al enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica, teniendo un diseño de teoría fundamentada con métodos inductivo, hermenéutico y descriptivo. Se empleó la técnica de la entrevista y la técnica de análisis documental, así como los instrumentos de la guía de entrevista y la guía de análisis de documentos. Los resultados obtenidos mostraron que existen deficiencias legales que desmedran los derechos fundamentales de la persona, siendo importante una propuesta legislativa que repercuta en la inimputabilidad de la legítima defensa en salvaguarda de los intereses y derechos de la persona.

Palabras clave: Legítima defensa, inimputabilidad, reforma legal.

ABSTRACT

The present investigation arose as a result of showing that it is unfair and contrary to the fundamental rights of people, that, when exercising their legitimate defense, this is restricted by legislation, which, rather than guaranteeing the protection of rights, condemns the victim of unlawful assault, turning her into a criminal. In this line of ideas, it has been established as a general objective, to analyze what would be based on the legal reform of article 20 of the Penal Code regarding the unimputability of legitimate defense in Peru, 2021. Likewise, the methodology used responds to the approach qualitative, with a type of basic research, having a grounded theory design with inductive, hermeneutical and descriptive methods. The interview technique and the document analysis technique were used, as well as the instruments of the interview guide and the document analysis guide. The results obtained showed that there are legal deficiencies that undermine the fundamental rights of the person, being important a legislative proposal that has repercussions in the unimputability of the legitimate defense in safeguarding the interests and rights of the person.

Keywords: Legitimate defense, unimputability, legal reform.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional, la legítima defensa es parte del Derecho Penal y por su misma relevancia ha sido materia de investigación de una serie de doctrinarios, siendo incluida en las legislaciones de diversos países como Francia Alemania, Italia, entre otros países latinoamericanos. Cabe precisar que, el Perú, ha recogido en su ordenamiento jurídico a la legítima defensa, la cual ha venido mejorando en su aplicación; no obstante, aún son necesarios algunos ajustes legales.

Respecto a la esfera nacional, la Carta Magna reconoce constitucionalmente el derecho a la legítima defensa; sin embargo, debido al incremento de inseguridad ciudadana, se han generado situaciones antijurídicas que vulneran la vida y salud de los ciudadanos, razón por la cual, los ciudadanos han optado por buscar su autoprotección, la de sus familias y su patrimonio, pero lamentablemente, no vienen recibiendo una protección integral por parte del estado ya que si el agraviado llega a lesionar o causa la muerte al delincuente, recibe pena privativa de libertad por haberse defendido.

La presente investigación no pretende discutir la naturaleza de la legítima defensa, sino más bien advertir el problema jurídico que acarrea defenderse ante una agresión ilegítima, pretendiéndose demostrar que nos encontramos ante una casusa de justificación que repercute en su inimputabilidad de quien se defienda legítimamente, ya que nuestra norma vigente, resulta ineficiente y precaria, máxime si conocemos que la criminalidad ha ido incrementando durante los últimos años y con ello, el riesgo a que se condene al agredido y se defienda y libere al delincuente.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, se ha creído conveniente analizar la realidad social de nuestro país, máxime si los índices de delincuencia se vienen incrementando, situación que afecta los intereses y derechos de la sociedad, para así lograr que el estado no desproteja al ciudadano que deba defenderse ante una agresión ilegítima, ya que se debe ponderar la vida de toda persona.

Es así que durante el desarrollo de la investigación se explicó sobre la legítima defensa, la antijuricidad, la inseguridad ciudadana y la problemática jurídica advertida, para lo cual se analizó las soluciones legales frente a la aplicación del artículo 20 del Código Penal que repercute en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa.

Por consiguiente, y de acuerdo a la realidad problemática descrita planteamos como problema general, ¿En qué se sustentaría la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021? Se planteó además como problema específico 1, ¿Qué proyectos de ley se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa?, de la misma manera, formulamos como problema específico 2, ¿De qué manera, sería la propuesta legislativa sobre la reforma legal del artículo 20° del Código Penal que sustente la inimputabilidad de la legítima defensa?

De este modo, Artigas y Robles (2010), entiende por justificación teórica a toda distribución de investigación que se brinda al cuerpo teórico utilizado para la sustentación; por lo tanto, el estudio muestra su justificación en la respuesta al planteamiento evidenciado debido al incremento de la inseguridad ciudadana que atenta contra la salud y la vida de las personas, evidenciándose la necesidad realizar modificaciones al artículo 20 del Código Penal, cambio que coadyuvó con el objetivo principal de la investigación. Asimismo, afirma que la justificación práctica está referida a clasificaciones que se estudian. Ahora bien, la investigación ha contado con justificación práctica, la cual obedece a las constantes denuncias originadas a raíz de este tipo de delitos que desmedran los derechos de quienes son agredidos ilegítimamente, coadyuvando en la lucha contra la delincuencia y reduciendo los índices de inseguridad registrados en nuestro país. Respecto a la justificación metodológica, sostiene que está referida a todo procedimiento de nivel científico, por ello la investigación tuvo utilidad metodológica ya que se planteó una guía de entrevista a fin de recopilar información de las unidades de análisis.

Respecto a los objetivos de la investigación, el objetivo general ha sido analizar en qué se sustentaría la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021. Por otro lado, tenemos como objetivo específico 1, evaluar proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa, así como el objetivo específico 2, establecer la propuesta legislativa sobre la reforma legal del artículo 20° del Código Penal que sustente la inimputabilidad de la legítima defensa.

Finalmente, los supuestos de la investigación planteados fueron: como supuesto general ha sido que la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021 debe sustentarse en el reconocimiento constitucional que reposa en el artículo 2, inciso 23 de la norma constitucional. Por otro lado, tenemos como supuesto específico 1, que proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal contienen implicancia en la inimputabilidad de la legítima defensa, así como el supuesto específico 2, se hace necesaria establecer una propuesta legislativa sobre la modificación del artículo 20 del Código Penal que repercuta en la inimputabilidad de la legítima defensa.

II. MARCO TEÓRICO

Teniendo en cuenta antecedentes previos de investigación, los cuales coinciden con la temática, se ha considerado necesario, dentro del ámbito internacional, examinar el artículo científico publicado por Torrijos (2009), denominado “Colombia, las FARC y la legítima defensa”, mediante el cual tuvo como objetivo general analizar algunos antepasados de la legítima defensa establecido en Atenas, La India, Los Hebreos y Egipto, llegando a identificar una serie de teorías sobre la justificación de este derecho, lo que le permitió proponer algunos requisitos que debían incluirse en su legislación respecto al momento de calificar un hecho o una situación sucedida en defensa. Por otro lado, se advierte que, sobre su metodología, que el diseño de investigación fue la teoría fundamentada, aplicación de instrumentos de recolección de datos, esto es la guía de entrevista y guía de análisis de datos.

Por su parte, se examinó el artículo científico publicado por Vargas y Henríquez (2013) respecto al tema: “La Defensa de necesidad en la regulación penal – Chile”, el cual tuvo como objetivo general el estudio de la legítima defensa en cuanto a su proporcionalidad. El método utilizado fue el cualitativo, utilizando la técnica de la entrevista y análisis documental. Concluyó que la figura jurídica representa una limitación al derecho a la vida e integridad personal, ya que su legislación básicamente justifica la lesión, pues el mismo estado limita al agredido ante una agresión ilegítima.

Asimismo, se exploró el estudio de investigación de Velásquez (2001), en relación al tema: “La defensa necesaria en el nuevo Código Penal Salvadoreño”, mediante la cual concluyó que cuando amerite la utilización de una causa de justificación que acredite la legítima defensa, se advierten fallas o vacíos legales, situación que desmedra los derechos de las personas, no sólo a la ineficiencia jurídica sino también a la reducida experiencia en operadores legales; demostrando con ello que no existe uniformidad en aplicar e interpretar la prueba para cada caso en concreto. Respecto a la metodología de la investigación, aplicó la guía de entrevista y guía de análisis normativa.

Por otro lado, Muse (2008), en su estudio de investigación titulado: “La legítima defensa y la falta de auto control del estado, sin sabores de la equidad y sobre

todo graves errores”, tuvo como objetivo general analizar casos sobre el derecho de legítima defensa en su país, estableciendo soluciones que efectuó el juez y abogados para resolver tal problemática. Su diseño de investigación fue la teoría fundamentada, aplicando la guía de entrevista y guía documental.

Dentro del ámbito nacional, se hace mención al estudio de investigación de Palermo (2006), denominado: “La legítima defensa, una revisión normativista” de la UPC – Lima, la cual ha tenido como objetivo general analizar la defensa legítima, su aplicación sin vulnerar el ordenamiento jurídico, expone una serie de críticas a los requisitos de dicho derecho. Respecto a la metodología aplicada, se advierte que el diseño fue teoría fundamentada. Además de ello, tenemos el artículo científico publicado por Villegas (2002), denominado: “Elementos configurativos de la legítima defensa en el derecho penal peruano”, en el cual tuvo como objetivo general analizar el delito, básicamente su estructura, enfocando el derecho de la figura legal materia de investigación como causa de justificación. Respecto a la metodología aplicada, se advierte que el diseño fue teoría fundamentada y se aplicó como instrumentos la guía de análisis documental.

Así también, Molino (2016) de la Universidad César Vallejo de Piura, en su estudio de investigación sobre “Cambios en el Código Penal sobre la legítima defensa”, quien tuvo como objetivo general analizar las diversas formas de trasgredir la norma. Con un enfoque cualitativo, su diseño fue teoría fundamentada y se aplicó como instrumentos la guía de entrevista. Concluyó que enumerando una serie de medidas que se pueden adoptar para una mejor aplicación de la legítima defensa, entre ellas declarar la inimputabilidad de la misma.

Ahora bien, es de suma importancia indicar que la presente investigación se respalda en teorías relacionadas a las categorías de estudio como sus factores internos y externos y a la legítima defensa. Respecto a los factores, el (Diccionario de la Lengua Española, s.f.), lo definen “como elementos o causas que actúan junto a otros”. Por ello, se indica que los factores internos y externos son de diversos elementos de índole endógena y exógena que producen algún tipo de resultado en una variable y según análisis exhaustivo de teorías y conceptualización realizadas, se determinaron los factores internos de la legítima defensa.

Ahora bien, se iniciará conociendo sobre la legítima defensa, comúnmente llamada causa de justificación, estipulada en el artículo 20 del Código Penal, en la cual establece que se generará una exención de responsabilidad penal, cuando se cumplan los requisitos establecidos. Asimismo, es fundamental precisar su reconocimiento constitucional, prevista en el artículo 2, inciso 23 de la Constitución Política de 1993. Es importante indicar, tal y como lo sostiene Robles (2016) en su artículo científico, que es reconocida como un instituto jurídico - universal, el mismo que ha sido reconocido en muchas partes; sin embargo, tratándose del ordenamiento jurídico constitucional peruano, la misma no presenta antecedentes de rango constitucional (p. 633). Por ello, y de acuerdo a la doctrina general, se expresa que es una institución penal o principio justificante.

Por su parte, según el artículo científico publicado por Mostajo (2015) sostiene que la evolución del delito ha permitido considerarla como causa de impunidad o comúnmente referido como inculpabilidad; sin embargo, una de las mayores controversias es la relacionada con los requisitos exigidos para que efectivamente funcione como una causa justificante (p. 90). De acuerdo a lo revisado en el artículo científico publicado por Rojo (2013), precisa que las causales de justificación se pueden definir como los hechos formalmente, a los cuales la ley explícitamente les atribuye el efecto de hacer que una conducta típica no se convierta en antijurídica (p. 3-4). Del artículo científico publicado por Bouvier (2015), sostiene que dicho derecho trae consigo un precepto permisivo que interfiere en las normas de carácter general, generando que una conducta antijurídica, que desmedra los derechos e intereses de la persona, esta no sea desaprobada por las bases legales.

En nuestro país existen una serie de definiciones, pues de la revisión del artículo científico publicado por Sticca (2017), se señala que lo decisivo de la agresión ilegítima radica especialmente en que el agresor va a infringir su deber irrestricto de respetar a la víctima como persona, es así que considera que la legítima defensa es un acto en la que no basta el reconocimiento del derecho subjetivo de la víctima agredida, sino que es indispensable la restitución del derecho, pues en este escenario se evidencia prevalece la irracionalidad de la agresión (p. 18).

Por su parte, se examinó el estudio de investigación de Chávez (2020), en el cual señala que la defensa legítima es entendida como la respuesta ante una agresión ilegal o ilegítima, inminente o también actual, por la persona atacada o un tercero, quien repele contra el atacante (p. 134). El artículo científico publicado por Vera (2019), señala que la legítima defensa resulta como causal de justificación siempre y cuando la actuación de la persona en su defensa, sea siempre racional y sobre todo necesaria.

Por su parte, el artículo científico publicado por Antropol (2020) sobre la legítima defensa, sostiene que la misma justifica la realización de una actuación típica por parte de una persona que actúa en legítima defensa de sus bienes y derechos. Al respecto, examinado el artículo científico publicado por Cándano (2020), afirma que la misma se fundamenta en la ejecución de una conducta típica por parte de quien acciona en defensa de bienes jurídicos protegidos.

Para mayor análisis de la legítima defensa, es preciso mencionar algunos autores, como, por ejemplo, en el artículo científico publicado por Von (2017), se afirma que la defensa propia es aquella violenta reacción ante un hecho objetivamente delictuoso (p. 25). El jurista Machicado (2010), menciona que la legítima defensa se refleja en la impotencia que siente la sociedad de buscar su protección, su apoyo ante una agresión ilegítima que pone en riesgo su vida ante un ataque injusto (p. 35).

Asimismo, tal y como lo refiere artículo científico publicado por Landa (2002), si una persona, en defensa propia, fundamenta la legítima defensa, se considera que dicha actuación se encuentra recogida en una causa de justificación, máxime si no se contemplara la antijuricidad de la conducta, motivo por el cual, la misma no se debe considerar delito, salvaguardando su dignidad humana. Sumado a ello, de lo examinado en el artículo científico publicado por Mañalich (2014) refiere que constituye en sí, una causa de justificación que exceptúa el desvalor del resultado, es cuando surge el derecho de la víctima, de contra atacar agresiones ilegítimas con el objetivo de proteger sus derechos e intereses.

En este apartado desarrollaremos los enfoques conceptuales de la presente investigación: **Legítima defensa**: está referida a una institución penal, reconocida constitucionalmente, mediante la cual una persona asume su defensa propia

frente a una agresión ilegítima, esto es, cuando se encuentra frente a un acto irracional que ha infringido sus derechos, nos bastando sólo la defensa sino la restitución de derecho. **Agresión:** Acción negativa contra un tercero, la misma que se encuentra revestida de dolo, debido a su carácter intencional de infringir su deber irrestricto de respetar a la víctima como ser humano. **Antijuricidad:** Característica principal de una acción violenta, esto es, conductas ilegales, contrarias a nuestros parámetros legales y, por ende, sancionables penalmente. **Inimputabilidad:** Referida a que el ejercicio mismo de la legítima defensa no debe ser castigada por nuestro Código Penal vigente. **Reforma legal:** Realizar un cambio jurídico en el artículo 20 del Código Penal

Ahora bien, respecto a la naturaleza del derecho de legítima defensa, Olivares (2013) en su artículo científico, señala que la ley de la defensa propia, es la ley de la necesidad, bien sea real o aparente (p. 28). Es así que según lo examinado en el artículo científico publicado por Domínguez (2012), establece que el fundamento de la legítima defensa radica en los derechos fundamentales de la persona, ya que los derechos reconocidos constitucionalmente no deben ser vulnerados ni restringidos, mucho menos aceptar la ilicitud, situación que permite evaluar no solo se acuerda de la autodefensa, referida al derecho de defensa individual, sino también ratificación de parámetros legales que hacen prevalecer la defensa del derecho. En esa línea, tal como se advirtió en el estudio de investigación de Ruiz y López (2020), en la que se expone que la defensa legítima es como su nombre lo indica “legítima” ya que es un acto de justicia, de defensa de los parámetros legales.

Nuestra Carta Magna reconoce el Derecho de toda persona a la defensa propia, establecido en el artículo 2, inciso 23, que a la letra dice; “Todos tenemos derecho a la legítima defensa”. De acuerdo a ello, Sedano (2018) en su artículo científico, señala que el derecho a la legítima defensa está constitucionalmente reconocido en nuestra Carta Magna, es decir cuenta con rango constitucional, y por tal motivo, es un derecho inherente a toda persona humana. Por otro lado, es necesario señalar lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, en su inciso 3 del Código Penal, mediante el cual se establece el cumplimiento de requisitos, tales como;

- i) La agresión ilegítima, esta debe ser actual hasta la consumación, y sobre todo debe ser ilegítima.

- ii) La necesidad racional del medio empleado para reprimir o repeler la agresión.
- iii) La racionalidad del medio empleado para repeler la agresión, por ello nos atrevemos a decir que, en la actualidad, no se está discutiendo la naturaleza misma de la legítima defensa.
- iv) La falta de provocación suficiente.

Sobre la agresión, Vallarta (2009) en su artículo científico, establece que debe incluir tres elementos, tales como su carácter intencional, consecuencias negativas y variedad expresiva. El artículo científico publicado por Sánchez (2014) relacionado a la legítima defensa, define a la agresión como una conducta que pone en peligro o lesiona un interés protegido por la norma.

Otra de las definiciones importantes a tener en cuenta es la necesidad, la cual, de acuerdo al artículo científico de García (2001), sostiene que la necesidad de la defensa es impedir o repeler una agresión ilegítima, evitando o deteniendo el ataque. Por otro lado, de acuerdo al artículo científico de Pereda (2001) sobre la falta de provocación, indica que esto enerva el efecto justificante de la legítima defensa. En nuestro ordenamiento jurídico se exige la agresión no haya sido provocada.

Así también, de lo examinado en el artículo científico publicado por Coco (2016) se señala que la antijuricidad es entendida como la propiedad de una conducta totalmente contraria al ordenamiento jurídico vigente, la cual es enervada por la legítima defensa. Por su parte, del artículo científico publicado por Bustos (2005), denominado antijuricidad y causas de justificación, señala que la ilicitud penal requiere de diferentes niveles (p. 05).

En el actual escenario, evidenciamos que nuestro país, los ciudadanos viven en constante peligro a consecuencia de la delincuencia, lo cual ha generado crecimiento de inseguridad ciudadana, asaltos, robos y hurtos agravados que traen consigo decesos de víctimas que se enfrentaron al delincuente por salvaguardar su patrimonio, su vida, o la de terceros, y esta situación ha podido evidenciarse en diferentes lugares, como restaurantes, domicilios, tiendas comerciales, vehículos de transporte ya sea público o privado, pero que no fue suficiente su defensa ante una agresión ilegítima. Por ello, se sostiene que en la legítima defensa tiene con la finalidad salvaguardar los bienes jurídicos de las

personas, que como bien sostiene Llovet (2010) en su artículo científico, son a costa de sacrificio, y que un tercero pretende tomarlos antijurídicamente. Es así que, según lo indicado por Von List (2009) que ante una agresión ilegítima es necesaria una reacción contra dicha agresión, ya que es importante repelerla en defensa del patrimonio, vida y salud de la persona, pues estamos frente a un peligro real e inminente (p. 459).

De lo examinado en el artículo científico publicado por Rodríguez (2011) se deja constancia que el Estado Peruano tiene el deber de proteger a toda persona que actúe en el marco legal, que efectivamente haya ejercido su derecho a la legítima defensa, mas no haya utilizado el momento para vulnerar los derechos de un tercero; por lo que se considera importante que dicha defensa no debería generar responsabilidad penal alguna en el ciudadano que en defensa propia cause daño o muerte al delincuente.

Pues, tal y como lo señala Cocchini (2018) en su artículo científico, respalda lo indicado anteriormente, al exponer que lejos de proteger al ciudadano, las autoridades ejercen injusta persecución contra las víctimas convirtiéndose en investigados, encarcelando y sentenciando a una persona inocente que sólo actuó en defensa propia, situación que hace inferir que las normas más allá de proteger a la sociedad, genera un incentivo en favor de los delincuentes y cómplices.

Por ello, afirmamos que las prácticas legislativas que durante los últimos tiempos evidentemente protegen la integridad del delincuente en la perpetración de delitos han generado que el ciudadano (víctima) se vea totalmente desprotegido en todos los aspectos, viéndose en la obligación de ejercer violencia debido a su defensa legítima; sin embargo, la norma criminaliza dicha actuación, situación injusta, que lo único que causa es la libertad del delincuente.

Como sustento de lo precedido, es importante enfatizar en el derecho comparado, ya que en diversas legislaciones extranjeras se ha ampliado el ejercicio de la legítima defensa, tales como en Puerto Rico, Chile, Argentina, Italia, Brasil, Estados Unidos, entre otros. Por lo tanto, es injusto, que un ciudadano que ejerza su legítima defensa, se vea afectada por una legislación que más que proteger los derechos, condena a la víctima de agresión ilegítima convirtiéndola en delincuente, siendo importante una propuesta legislativa que radique en proveer

reglas claras para reducir el impacto que aqueje a la sociedad, tal cual y como lo establece Aguiló (s.f.) en su artículo científico sobre la técnica legislativa, es importante de dicha propuesta es una herramienta de apoyo al legislador para evidenciar vacíos legales pero sobre todo salvaguardar los derechos fundamentales que estén siendo vulnerados.

Pues, como cita Bolea (1998) en su artículo científico sobre la legítima defensa, sostiene que el derecho de la vida, derecho de defensa, derecho de la propiedad privada al, garantizan a las personas las herramientas de protección no sólo de su vivienda, sino la educación, salud y el producto de su esfuerzo y dedicación, importante para sobrevivir en nuestra sociedad, motivo por el cual es importante que el Estado dote de medios ante agresiones y amenazas ilegítimas.

III. METODOLOGÍA

Es importante citar a Chacón (2012), quien ha establecido que la metodología está conformada por conjuntos varios, esto es, de procedimientos estructurados como operaciones, mediante los cuales se busca obtener resultados adecuados y fiables en el estudio de investigación, logrando cumplir con lo propuesto.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El actual estudio de investigación tiene enfoque cualitativo, de tipo básico, y para mejor ilustración teórica citamos a CONCYTEC (2018), que sostiene que la investigación básica está adiestrada al juicio más cabal a través de la perspicacia de los aspectos indispensables de los hechos visibles, de las relaciones que instituyen los entes o de los fenómenos y que se encuentra encaminada a la búsqueda de una solución sobre un conocimiento o juicio existente en la realidad, lo cual nos permitirá comprender y conceptualizar los datos acopiados en los instrumentos de recolección de información de los diferentes especialistas en materia penal.

Por otro lado, respecto al diseño de investigación, preliminarmente citamos a Hernández, Fernández y Baptista (2014), quienes sostienen que el diseño se despliega para poder obtener la información que se requiere en un estudio de investigación” (p. 120). En el presente, se utilizó el diseño de la teoría fundamentada, el cual, según Chávez y Rodríguez (2019) es un tipo de diseño que genera teorías partiendo de un fenómeno de tipo social, la cual busca explicarla.

Es por ello, que partiendo de los datos alcanzados y observados nos permitió acopiar información necesaria que responsa a nuestra categorías y subcategorías que componen nuestro tema de investigación y que permitió generar ciertas teorías emergentes que expliquen los efectos jurídicos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Al respecto, el artículo científico publicado por García y Gonzales (2000), sostiene que la categoría representa al conocimiento que se utiliza en el transcurso investigativo para ir declarando o respondiendo a la problemática trazada. Por otro

lado, Cisterna (2005) sostiene que la construcción de categorías apriorísticas permite la organización de la información utilizada y su organización.

En el presente estudio de investigación las categorías ayudaron a delimitar el estudio de investigación y conceptualizarlas de forma sistemática por medio de las subcategorías relacionadas a nuestra investigación.

Tabla 1

Categorías y subcategorías.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Categoría 01: Modificación del artículo 20 del Código Penal.	Proyectos Ley Propuesta Legislativa
Categoría 02: Inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa.	El derecho a defensa propia Reconocimiento constitucional.

Elaboración propia (2021)

3.3. Escenario de Estudio

El escenario se caracteriza por ser el lugar donde se encontró la problemática de investigación, el mismo que ha sido el distrito, provincia y departamento de Piura, concentrándose en el contexto de agresiones ilegítimas evidenciadas durante los últimos años, situación que amerita una modificación en el Código Penal, ya que nos encontramos ante un escenario de vulneración de derechos, por lo que requiere atención urgente, y así evitar el desmedro de los mismos.

3.4. Participantes

Los participantes que intervienen en el estudio de investigación constan de trabajadores del sector público, letrados del Colegio de Abogados de Piura y Sullana en materia penal, con la finalidad de enriquecer la investigación, logrando así cumplir con los objetivos propuestos.

Tabla 2

Tabla de participantes

ESPECIALISTA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA LABORAL
Neima Rusby Córdova García	Abogada	Asistente en Función Fiscal - Ministerio Público de Piura.

Magaly Paucar Rivera	Abogado	Asistente Administrativa - Ministerio Público de Piura
Karen Anais Lachapelle Ocaña	Abogada	Comisionada - Defensoría del Pueblo de Piura.
Liliana Elizabeth Córdova Calle	Abogada	Trabajadora Independiente - Especialista Materia Penal
Martín Ignacio Labrín Carrasco	Abogado	Trabajadora Independiente – Especialista Materia Penal
Oscar Hernán Guerrero Izquierdo	Abogado	Trabajadora Independiente – Especialista Materia Penal

Elaboración propia (2021)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al respecto, Hernández et al (2014) refiere que en una investigación cualitativa se posee una mayor extensión, profundidad y fortuna de datos, si estas proceden de diversas fuentes, con diferentes formas de compilación de fuentes y actores de procesos desiguales.

En la investigación se tuvo como técnicas a la entrevista, la cual está enfocada a iniciar una conversación con el entrevistado para obtener un intercambio de conocimientos, la misma que ha utilizado como instrumento a la guía de entrevista, la cual fue utilizada para obtener datos del tema materia de investigación. Otra técnica utilizada ha sido el análisis de documentos, que consiste en realizar un estudio a profundidad de documentos necesarios para reforzar la tesis de investigación, la misma que fue utilizado como instrumento la guía de análisis para el análisis de diversos documentos importantes para nuestro estudio.

3.6. Procedimiento

Ha sido fundamental cumplir a cabalidad los objetivos trazados en el estudio de investigación, se utilizó la técnica de la entrevista, así como el análisis de documentos, el cual nos permitió examinar documentos importantes como páginas web de organismos internacionales, portales web de los parlamentos nacionales de algunos de los países examinados, sentencias del Tribunal

Constitucional, entre otras fuentes importantes para nuestro estudio. Una vez obtenida la información materia del estudio de investigación, se diseñó una matriz de información con la finalidad de profundizar a detalle el tema objeto de estudio, para lo cual fue importante elaborar tablas según los objetivos trazados.

Finalmente, se realizó la discusión de resultados, según las entrevistas aplicadas a expertos en la materia entre otros documentos que sirvieron la sustentar el estudio de investigación.

3.7. Rigor científico

Se ha buscado la calidad del estudio de la investigación con la aplicación de los instrumentos de recolección de datos seleccionados para el presente estudio, debidamente validados por tres expertos en materia de investigación científica, lo cual ha motivado que se tenga por cumplido con el rigor científico.

Tabla 3

Validación de guía de entrevista

Validación de la Guía de entrevista			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Esaú Vargas Huamán	Docente de la Universidad César Vallejo	84 %	ACEPTABLE
María del Pilar Guzmán Cobeñas	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	ACEPTABLE
Hugo Miguel Romero Bendezú	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	ACEPTABLE

Elaboración propia (2021)

3.8. Método de análisis de datos

Según Hernández et al. (2014) considera que, dentro de las investigaciones del tipo cualitativa, el análisis de los datos dentro de las mismas pueden ser su lado más oscuro. Y, al no existir un consenso entre los metodólogos debido a la existencia de varios esquemas propuestos es que se llega a considerar el análisis dentro de tres subprocesos entrelazados entre sí para poder llevar a cabo dicha tarea (p. 393). La presente investigación, cumplió con utilizar el método de técnicas cualitativas, esto es:

En relación con el método descriptivo, nos permitió describir los resultados obtenidos a través de los instrumentos, que ha permitido ahondar a profundidad el tema materia de investigación, recogiendo y organizando la información, que posteriormente fueron analizados, interpretados y comparados, a fin de obtener el resultado propuesto.

Por otro lado, a través del método interpretativo, se logró conocer a profundidad sobre el tema en cuestión, analizando exhaustivamente los antecedentes, teorías, jurisprudencias y todo aquel documento para mejor entendimiento del problema de investigación.

Finalmente, se utilizó el método hermenéutico basado en la observación de una problemática real para arribar a una solución favorable y finalmente el método inductivo que sirvió de apoyo a las premisas planteadas para arribar a la conclusión final, la cual contó con tres subprocesos, que fueron los siguientes: Primero se realizó la reducción de datos, es decir, se realizó una selección anticipada de la información materia de investigación. Seguido se realizó la presentación de datos, orientada a la presentación estructurada de toda la información necesaria y útil, y finalmente se realizó la elaboración y verificación de las conclusiones, por medio del uso de una serie de técnicas, entre ellas, la recopilación de datos.

3.9. Aspectos Éticos

El estudio cuenta con los principios éticos y morales que garantizaron una investigación óptima y de calidad, en la cual se aplicaron valores de confiabilidad como el respeto y responsabilidad. Es preciso indicar que se ha empleado todas las instrucciones del manual de citas APA y reglamentos, y su contenido en propio del autor.

Asimismo, indicar que las fuentes empleadas son confidentes y efectivas, ello con la finalidad de no realizar plagio de otras investigaciones semejantes al tema de investigación. Finalmente indicar que se protegerá la identidad de los entrevistados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente numeral, desarrollaremos la **descripción de resultados** que han sido recabados en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevistas y guías documentales. Por lo tanto, iniciamos detallando los resultados en relación al objetivo general, que corresponde analizar en qué se sustentaría la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

1. En su opinión, diga UD. ¿En qué se sustentaría la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad del de la legítima defensa en el Perú, 2021?
2. En su opinión, diga UD. ¿De qué manera el Estado debería atender la problemática sobre la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa? Comente.
3. En su opinión, diga UD. ¿En qué medida la modificación del artículo 20 del Código Penal repercutiría en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa? Explique.

Respecto a la primera pregunta, Lachapelle, Paucar, Labrin, Guerrero (2021) señalan que los fundamentos recaen en su reconocimiento constitucional, el derecho a la vida, al patrimonio y al derecho emocional. No obstante, Córdova G. y Córdova C. (2021) sostienen que el incremento de la delincuencia y la normativa vigente son los fundamentos principales para modificarlo, ya que dicha situación viene afectando el derecho a la defensa propia.

Respecto a la segunda pregunta, Córdova G., Lachapelle y Labrin (2021) consideran importante que el Estado realice alguna modificación con la finalidad de reconocer la inimputabilidad de la legítima defensa. Asimismo, Córdova C., Paucar y Guerrero (2021) sostienen que el Estado debe reconocer dicho derecho en nuestra legislación vigente, protegiendo así a toda persona que se defiende ante una agresión ilegítima.

En proporción a la tercera pregunta, Córdova G. y Labrin (2021) manifiestan que la modificación repercutiría en la restitución de los derechos de las personas que

sufrieron agresiones ilegítimas, reconociendo a la legítima defensa como inimputable. Por su parte, Córdova C., Lachapelle, Paucar y Guerrero (2021), sostienen que con una posible modificación se garantizaría la libertad de la persona agredida ilegítimamente, eximiéndola de responsabilidad y por tanto reconociendo la legítima defensa como inimputable.

En cuanto al objetivo específico 1, orientado a evaluar proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa, por ello se plantearon las siguientes preguntas:

4. Diga UD. ¿Qué proyectos de ley se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa?
5. ¿Qué proyectos de ley cree usted que se han presentado en nuestro país sobre la modificación del artículo 20 del Código Penal? Indique.
6. En su opinión, diga UD. ¿Cuáles serían los efectos jurídicos ante la presentación de proyecto de ley sobre la modificación del artículo 20 del Código Penal que repercuta en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa?

Respecto a la cuarta pregunta, Córdova G., Lachapelle, Labrin y Guerrero (2021), sostienen que han sido presentados ante el congreso proyectos ley, a fin de establecer que los ciudadanos que se defienden ante una agresión ilegítima, sean inimputables, salvo prueba en contra. Por otro lado, Córdova C. y Paucar (2021), sostienen que muchos de los proyectos de Ley presentados en favor de la inimputabilidad de la legítima defensa han sido paralizados por la pandemia; enfatizando que los mismos deben ser canalizados con prontitud en salvaguarda de los derechos de la población.

Con relación a la quinta pregunta, Córdova G., Córdova C., Labrin y Guerrero (2021) hacen mención a ciertos proyectos ley presentados en favor de la inimputabilidad de la legítima defensa, tales como el Proyecto de Ley N° 3813/-2018-CR, 4409/2018-CR. Asimismo, Lachapelle, Paucar y Labrin (2021) refieren que entre los proyectos que buscan declarar como inimputable la legítima defensa, están los Proyecto de Ley N° 4375/2010-CR, 06526/2020-CR, 07215/2020-CR.

Respecto a la sexta pregunta, Córdova G. y Córdova C. (2021) sostienen que los efectos jurídicos ante la presentación de proyecto de ley sobre la modificación sería garantizar la no responsabilidad legal de la víctima. Por su lado, Lachapelle, Paucar, Labrin y Guerrero (2021) refieren que, entre los efectos jurídicos de la iniciativa, la cual se enmarcaría dentro del ámbito constitucional, sería que la misma modificación legal, a su vez, ampliaría los alcances del ejercicio de la legítima defensa para quien se defiende ante una agresión ilegal y por ende el reconocimiento de la inimputabilidad de la legítima defensa.

Finalmente, en cuanto al objetivo específico 2 sobre establecer la propuesta legislativa sobre la reforma legal del artículo 20° del Código Penal que sustente la inimputabilidad de la legítima defensa, para ello se plantearon las siguientes preguntas:

7. ¿De qué manera, sería la propuesta legislativa sobre la reforma legal del artículo 20° del Código Penal que sustente la inimputabilidad de la legítima defensa?
8. ¿Cuál es su opinión acerca de una propuesta legislativa sobre la modificación del artículo 20 del CP que repercuta en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa?
9. ¿Cuáles serían las ventajas de una eventual propuesta legislativa sobre la modificación del artículo 20 del CP que repercuta en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa? Explique.

Respecto a la séptima pregunta, los entrevistados Córdova G., Córdova C. y Lachapelle (2021) sostienen que la propuesta legislativa sobre la modificación debe incidir en dejar sentado la inimputabilidad que puede ser utilizada con la fuerza u otros medios de defensa. Aunado a ello, Lachapelle (2021) sostiene que cuando un delincuente pretenda invadir o invada un propiedad o posesión sin el consentimiento del dueño, lo cual represente un peligro real o inminente, se le debe eximir de cualquier responsabilidad, incluso si de por medio se presentan lesiones graves o cause la muerte, salvo prueba en contra. Por otro lado, Paucar, Labrin y Guerrero (2021) sostienen que es importantes ampliar los alcances de la legítima defensa, garantizando la libertad de una persona que lesiona o causa la muerte de su agresor actuando en defensa propia o de terceros.

Respecto a la octava pregunta, Córdova G., Paucar y Lachapelle (2021) sostienen que una propuesta legislativa sobre la modificación dejaría de lado subjetividades como procesos injustos contra personas que sólo se defendieron, que menoscaba sus derechos y sobre todo su dignidad, por ello, Córdova C. (2021) sostiene que dicha propuesta sería de gran beneficio para la sociedad. Por su parte, Labrin (2021) sostiene que, en base a los casos registrados durante los últimos años, en los cuales, por defenderse de una agresión ilegítima, terminaron encarcelados por lesionar o causar muerte al delincuente, motivo por el cual considera que es importante se reconozca la inimputabilidad de la legítima defensa.

Respecto a la novena pregunta, respecto a las ventajas de una eventual propuesta legislativa sobre la modificación del artículo 20 del Código Penal, Córdova G. (2021) sostiene que se salvaguarda la legítima defensa, Córdova C. (2021) refiere que se evitaría una sanción penal injusta, por su parte, Lachapelle (2021) sostiene que se salvaguardaría el derecho a la libertad, propiedad, la vida, seguridad y otros bienes jurídicos, fortaleciendo con ello, la seguridad ciudadana. Asimismo, Paucar (2021) sostiene que las víctimas de agresiones ilegítimas puedan llevar un proceso de investigación en libertad. Finalmente, Guerrero (2021) sostiene que se evitaría la revictimización y sobre todo la persecución fiscal contra el ciudadano que actuó en legítima defensa.

Por otro lado, en relación a los hallazgos encontrados en las guías de análisis documental, sobre el objetivo general, se examinó el Expediente Judicial N° 1655-91-Junin del Distrito Judicial de Junín, seguido contra Jesús Ignacio Cuadros Arias por el delito de lesiones graves producidas en agravio de Hugo Nazario Cueva Durand.

Del caso expuesto, se advierte que los operadores de justicia han resuelto que cuando se cause lesiones graves producidas por defenderse de un asalto (en este caso el imputado utilizó su arma de fuego para su defensa) ya que fue agredido ilegítimamente por delincuentes, dicho fundamento se enmarca dentro de una causa de justificación que extingue el delito, ya que se ha actuado en legítima defensa. Dichos fundamentos garantizaron la absolución de los cargos y la libertad de la persona que actuó en legítima defensa.

Con los fundamentos expuestos en el caso descrito, se concluye que es importante la modificación, la misma que repercute en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa cuando la persona agredida ilegítimamente se defiende ante dicha agresión en salvaguarda de su vida, ya que la misma es considerada como una causa de justificación y, por ende, se extingue todo tipo de responsabilidad penal, salvo prueba en contra.

Asimismo, en relación a los hallazgos de las guías de análisis documental en relación al objetivo específico 1, se analizaron los siguientes documentos:

Proyecto de Ley 04375/2018-CR, mediante el cual se plantea legitimar a toda persona que usa la fuerza letal en su defensa, o la de otras personas, cuando un externo pretenda invadir o invada su esfera privada sin su permiso, situación que genera miedo ante un peligro real e inminente de muerte o lesiones, liberándolo de responsabilidad, ya que la legítima defensa tiene reconocimiento constitucional, máxime si durante los últimos años, las cifras siguen aumentando. Con la implementación de la presente iniciativa de Ley busca legitimar a la persona, a usar de manera inmediata la fuerza letal en su defensa o la de terceros, pues, la legítima defensa es un derecho reconocido constitucionalmente, debiendo el Estado atender la problemática, sobre todo si durante los últimos años se ha evidenciado que las cifras sobre casos de delincuencia siguen en aumento.

Proyecto de Ley 04409/2018-CR, busca ampliar los alcances del ejercicio de la defensa propia, garantizando protección jurídica para quien se defiende causando lesiones o muerte al delincuente, protegiendo el derecho de las personas que se defienden ante una agresión ilegítima.

Por ello, la presente propuesta legislativa, se considera relevante ya que prepondera la defensa de los derechos constitucionales de la persona, esto es, la legítima defensa, para así fortalecer no solo la seguridad ciudadana sino también garantizar el derecho a la legítima defensa.

Proyecto de Ley 07215/2020-CR, busca optimizar las disposiciones aplicables a las personas que son procesadas en el marco del ejercicio de la legítima defensa, previstos en los incisos 3, 8 y 11 del artículo 20 del Código Penal, garantizando el derecho a legítima defensa.

En conclusión, la iniciativa de ley busca garantizar el derecho a legítima defensa a toda persona a emplear, de manera inmediata, la fuerza en su defensa, máxime si el mismo califica de derecho superior y anterior a toda ley positiva, reconocida constitucionalmente.

Proyecto Ley 06526/2020-CR, la misma que propone modificar el artículo 20° del Código Penal a fin de otorgar protección legal a quien en legítima defensa de inviolabilidad de su domicilio personal o laboral, o en cualquier medio de transporte público o privado de pasajeros causa lesiones o muerte al repeler la agresión ilegítima generada para cometer un delito, evitando el encarcelamiento del agredido ilegítimamente.

Por ello, la modificación significaría garantizar que ante la imperiosa necesidad que una persona ejerza su derecho a defensa propia para salvaguardar vida y otros bienes jurídicos, no advierta persecución fiscal, ni judicial, al contrario, se evite la privación de libertad.

Por último, en relación a los hallazgos de la guía de análisis documental en relación al objetivo específico 2, se analizó el trabajo publicado por López (2018), mediante el cual se advierte que en muchos países, tales como Colombia, Argentina, Puerto Rico, entre otros, ya se ha reconocido la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa dentro de sus legislaciones, situación que ha garantizado el respaldo de los derechos, razón por la cual resulta viable la modificación y adecuación del artículo 20 del Código vigente.

De la lectura de las normas de otros países mediante la cual se reconoce la inimputabilidad de la legítima defensa en su Código Penal vigente, se concluye que resulta viable el diseño de una propuesta legislativa que repercuta en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa, máxime si la legítima defensa es reconocida constitucionalmente por nuestra Constitución Política del Perú.

En este apartado, se describe la **discusión de resultados** como consecuencia de la aplicación del método de triangulación en relación a las evidencias encontradas en los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinales.

Por un lado, respecto al objetivo general, de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, se advierte que la mayoría de los entrevistados, especialistas en derecho penal, señalan que los fundamentos para la reforma legal recaen principalmente en el reconocimiento constitucional de la defensa propia, del derecho a la vida, derecho al patrimonio, derecho a la integridad física y derecho emocional; otro de los fundamentos es el elevado crecimiento de la delincuencia que genera peligro a la vida y salud del ciudadano; no obstante, los entrevistados en minoría señalan que los casos acaecidos durante los últimos años, evidencian más bien, que el agredido es procesado y encarcelado por haberse defendido ante una agresión ilegal y el delincuente es puesto en libertad; los cuales son fundamentos importantes para analizar la reforma legal del artículo 20 del Código Penal.

De los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental del Expediente Judicial N° 1655-91-Junin, precisa que cuando la persona agredida ilegítimamente se defiende ante una agresión, en salvaguarda de su vida –la misma es considerada como una causa de justificación y se extingue todo tipo de responsabilidad penal, salvo prueba en contrario; es decir, que dicho caso, sentado en jurisprudencia, es un fundamento para evidenciar la necesidad de la ampliación de los alcances de la legítima defensa en nuestro Código Penal.

Ahora bien, comparando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, tenemos a Torrijos (2009), quien concluyó que la modificación se fundamenta en las teorías sobre justificación del derecho a la legítima defensa, sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes establecidos en Atenas, Egipto, La India y hebreos.

Respecto a las corrientes doctrinarias, resaltamos lo indicado por Rodríguez (2011), en que el Estado Peruano tiene el deber de proteger a toda persona que actúe en el marco legal y que efectivamente haya ejercido su derecho a la legítima defensa, eximiéndolo de responsabilidad penal alguna, aun cuando en defensa propia, cause daño o muerte al delincuente, salvo prueba en contra. Asimismo, Chávez (2020), señala que la defensa legítima es entendida como la respuesta ante una agresión ilegal o ilegítima, inminente o también actual, por la persona atacada o un tercero, quien repele contra el atacante.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección, antecedentes de investigación, así como en las corrientes doctrinarias, sustentan que los fundamentos para la reforma legal, recaen principalmente en el reconocimiento constitucional de la defensa propia, en el alto índice de casos por delincuencia que no sólo ponen en riesgo el patrimonio, la vida y salud de las personas, sino que por evitar la agresión, la víctima termina siendo procesada y en muchos casos, encarcelada por haberse defendido ante una agresión antijurídica; con ello, se demuestra el supuesto general señalando que la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021 debe sustentarse en el reconocimiento constitucional que reposa en el artículo 2, inciso 23 de la norma constitucional.

Ahora bien, respecto al objetivo específico 1, de los resultados encontrados en la guía de entrevista evidencian que la mayoría de los consultados, especialistas en derecho penal, señalan que durante los últimos años se han presentado diversos Proyectos Ley, los cuales tienen como objetivo establecer la inimputabilidad para todo ciudadano que a consecuencia de su defensa por una agresión ilegítima haya lesionado o causado la muerte al delincuente; no obstante, los entrevistados en minoría sostiene que entre los efectos jurídicos, de aprobarse las iniciativas legislativas, sería extender la trayectorias del ejercicio de la legítima defensa, protegiendo al ciudadano que se defiende ante una agresión ilegítima.

De los hallazgos encontrados de la guía de análisis documental de los Proyectos de Ley N° 4375/2018-CR, 4409/2018-CR, 07215/2020-CR, 06526/2020-CR, se propone legitimar a cualquier ciudadano al utilizar su fuerza en salvaguarda de su patrimonio, libertad, vida, integridad y la de un tercero, siempre y cuando el delincuente pretenda invadir o invada la esfera privada, inclusive en transporte público o privado, sin el consentimiento del propietario, situación que evidentemente genera un peligro real o inminente de muerte, lesiones, exonerándolo de cualquier responsabilidad civil o penal ante una lesión o cause la muerte al delincuente, salvo prueba en contra; a efectos de fortalecer la seguridad ciudadana y sobre todo garantizando el derecho a la legítima defensa.

Ahora bien, comparando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, tenemos a Velásquez (2001), quien en su investigación respecto a

la legítima defensa infiere que en los procesos en los que se alega legítima defensa, se ha evidenciado no sólo deficiencia en su interpretación, sino falta de herramientas legales que coadyuven en la protección de los derechos de una persona que fue agredida injustamente, que finalmente termina siendo procesada y muchas veces encarcelada, indicando la existencia de Proyectos Ley que buscan el reconocimiento de la inimputabilidad de la legítima defensa.

Asimismo, de las corrientes doctrinarias, es necesario enfatizar lo señalado por Cocchini (2018) quien respalda lo indicado anteriormente, al exponer que el Estado, lejos de proteger al ciudadano, ejerce injusta persecución contra las víctimas, al investigando, encarcelando y sentenciando a una persona inocente que sólo actuó en defensa propia, situación que evidencia la necesidad de evaluar la normatividad vigente, pues más allá de proteger a la sociedad, se está beneficiando al delincuente y sus cómplices. Por su parte, Aguiló (s.f.) ha señalado sobre la técnica legislativa, que es importante dichas propuestas, ya que las mismas son consideradas como herramientas que sirven de apoyo al legislador para evidenciar vacíos legales, pero sobre todo salvaguardar los derechos fundamentales que estén siendo vulnerados.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, advertimos que los Proyectos de Ley N° 4375/2018-CR, 4409/2018-CR, 07215/2020-CR, 06526/2020-CR respaldan nuestro estudio de investigación respecto a la reforma legal del artículo 20 del Código Penal, pues los mismos buscan reconocer la inculpabilidad de todo ciudadano que por el ejercicio de sus defensa propia haya causado lesión o muerte a la persona que antijurídicamente lo agredió, exonerándolo de cualquier responsabilidad, más aún si se ha evidenciado en diversos casos judiciales la falta de herramientas legales que coadyuven en la protección de los derechos de una persona que sufrió agresiones ilegítimas, evidenciando con ello vacíos legales que requieren atención inmediata por parte del Estado; por lo tanto, demostramos el cumplimiento del supuesto específico 1 que proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal contienen implicancia en la inimputabilidad de la legítima defensa.

Finalmente, respecto al objetivo específico 2, de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, se advierte la mayoría de los entrevistados, especialistas en derecho penal, sostienen que el diseño de la propuesta legislativa debe estar enfocada en el reconocimiento de la inimputabilidad de la legítima defensa, inclusive si de por medio se generan lesiones graves o cause la muerte a la persona que generó esta situación por su agresión ilegítima, salvo prueba en contra; no obstante, los entrevistados en minoría señalan que debido al reconocimiento constitucional de la legítima defensa, resulta viable, evitando sanciones penales injustas.

De los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental de la investigación publicada por López (2018) sobre: “Requisitos de la Legítima Defensa en el Código Penal”, enfatiza en la necesidad de la reforma legal, ya que en muchos países como Argentina, Colombia, Puerto Rico, entre otros, se ha reconocido en sus legislaciones la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa, máxime si en nuestro país está reconocido constitucionalmente el derecho, resultando viable el diseño de una propuesta legislativa que repercuta en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa.

Ahora bien, comparando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, tenemos a Palermo (2006), quien refiere la necesidad de realizar una revisión a la normativa vigente con la finalidad de analizarla, pues considera que en nuestro país existen los fundamentos jurídicos necesarios para la viabilidad de la modificación, siendo necesaria el diseño de una propuesta legislativa en beneficio y respaldo de la sociedad.

Asimismo, de las corrientes doctrinarias, Bolea (1998) establece la importancia que el Estado garantice a las personas, las herramientas legales de protección, importantes para salvaguardar los derechos de los ciudadanos ante agresiones y amenazas ilegítimas, ya que, resulta injusto y contrario a los derechos fundamentales de las personas, que un ciudadano que ejerza su legítima defensa se vea afectada por una legislación que más que garantizar la protección de los derechos, condena a la víctima de agresión ilegítima convirtiéndola en delincuente.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se sostiene que el diseño de una propuesta legislativa del artículo 20 del Código Penal resulta viable debido al reconocimiento constitucional de la legítima defensa, estableciendo con ello la inimputabilidad, inclusive si frente a dicha defensa, se generen lesiones graves o cause la muerte a la persona delincuente, salvo prueba en contra, es más, lo dicho se encuentra respaldado a nivel del derecho comparado, pues el ordenamiento jurídico de Argentina, Colombia, Puerto Rico, entre otros, se ha reconocido el ejercicio de la legítima defensa que evita sanciones penales injustas, evidenciando la necesidad que se efectúe una revisión a la normativa vigente, más aún si se ha demostrado que existen los fundamentos que sustentan la reforma legal en beneficio y respaldo de la sociedad, siendo injusto, que un ciudadano que ejerza su legítima defensa, se vea afectado por una legislación que más que proteger los derechos, condena a la víctima de agresión ilegítima convirtiéndola en delincuente, siendo importante una propuesta legislativa que radique en proveer reglas claras para reducir el impacto que aqueje a la sociedad; demostrando el supuesto específico 2, esto es, que se hace necesaria establecer una propuesta legislativa sobre la modificación del artículo 20 del Código Penal que repercuta en la inimputabilidad de la legítima defensa, motivo por el cual es importante que el Estado dote de medios legales que permitan defender los derechos ante agresiones y amenazas ilegítimas.

V. CONCLUSIONES

Lo expuesto a lo largo del estudio de investigación, y, sobre todo, el sustento de las entrevistas, análisis documental y revisión de diversos artículos científicos vinculados a la presente tesis nos ha permitido arribar a las siguientes conclusiones, detalladas de acuerdo a cada uno de los objetivos trazados:

PRIMERO.- Se concluye que, el sustento para la Reforma legal del artículo 20 del Código Penal recaen principalmente en la reconocimiento constitucional de la legítima defensa, del derecho a la vida, derecho al patrimonio, derecho a la integridad física y derecho emocional; otro de los fundamentos es el elevado crecimiento de la delincuencia que genera peligro a la vida y salud de las personas; máxime si de los casos acaecidos durante los últimos años, se evidencia que más bien, que el agredido es procesado y encarcelado por haberse defendido ante una agresión ilegal y el delincuente es puesto en libertad; los cuales son un fundamentos importantes para la modificación del artículo 20 del Código Penal también sustentada en el reconocimiento constitucional que reposa en el artículo 2, inciso 23 de la norma constitucional

SEGUNDO.- De la evaluación de los Proyectos Ley, se ha evidenciado que buscan establecer la inimputabilidad para todo ciudadano, que a consecuencia de su defensa por una agresión ilegítima haya lesionado o causado la muerte al delincuente, cuyos efectos jurídicos de aprobarse, sería ampliar los alcances del ejercicio de la legítima defensa, otorgando protección legal al ciudadano que se defiende ante una agresión ilegítima, pues como se ha evidenciado, la norma vigente, más allá de proteger a la sociedad, está beneficiando al delincuente y sus cómplices, dejando a la víctima en indefensión.

TERCERO.- Resulta necesario establezca una propuesta legislativa, la cual debe estar enfocada en el reconocimiento de la inimputabilidad de la legítima defensa, inclusive si de por medio se generan lesiones graves o cause la muerte a la persona que generó esta situación por su agresión ilegítima, salvo prueba en contra, evitando sanciones penales injustas; motivo por el cual es importante que el Estado dote de medios legales que le permitan defender sus derechos ante agresiones y amenazas ilegítimas.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de haber expuesto nuestras conclusiones en los párrafos precedentes, surge la necesidad de formular las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la República u otro organismo competente, la presentación de una iniciativa legislativa bajo el rotulo de Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, que debe sustentarse en el reconocimiento constitucional que reposa en el artículo 2, inciso 23 de la norma constitucional, ampliando los alcances del ejercicio de la legítima defensa reconociendo su inimputabilidad, inclusive si de por medio se generan lesiones graves o cause la muerte a la persona que generó esta situación por su agresión ilegítima, salvo prueba en contra.

SEGUNDO: Se recomienda al Ministerio Público, Poder Judicial y otras entidades vinculadas al tema, generar espacios de discusión académica que tenga resultados que consolide que las iniciativas legislativas o proyectos de ley presentadas al Congreso de la República se pongan en agenda parlamentaria que conlleve a un debate del plano para su aprobación respecto a la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa.

TERCERO: Se recomienda a las diversas Facultades de Derecho del Perú, generar espacios de debates académicos sobre la importancia del ejercicio de la legítima defensa y su inimputabilidad de manera que conlleve a plantear una propuesta legislativa sobre la Reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa.

REFERENCIAS

- Apolo Loayza, J. C., Jiménez Pardo, P. I. (2015), La Legítima Defensa, como causal de destrucción de la antijuricidad, en el ordenamiento jurídico del proceso penal, Universidad Técnica de Machala, Machala.
- Bustos Ramírez, J. (2005), Antijuricidad y causas de justificación, Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6263236.pdf>.
- Carrasco Ortiz, M.Á. – Gonzáles Calderón J. (2006), Aspectos conceptuales de la agresión: Definición y modelos explicativos, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.
- Chaverra Panesso, A.V. – Sepúlveda Cuadros, L. A. (2018), El principio de proporcionalidad en la legitima defensa, Universidad La Gran Colombia, Colombia.
- Chávez Barbarán, V.H. (2020), Legítima defensa imperfecta como atenuante de la responsabilidad penal en delitos de violencia de género en Fiscalías de Violencia Familiar, Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Cocchini, A. (2018), Intentando definir la legítima defensa, Anuario Español de derecho internacional Vol. 34, España. Recuperado de: <https://www.revistas.unav.edu/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/view/27430/22879>
- Colberg, W. (1932), Aspectos del derecho a la Legítima Defensa, Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, Puerto Rico. Recuperado de: https://heironline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/r_jupurco1&div=28&id=&page
- Domínguez López, E. (2011), La legítima defensa en el Derecho Romano con referencia a la dogmática moderna, Revista de Estudios Jurídicos N° 34, Chile. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sciarttext&pid=s0716-54552012000100022&lang=es>
- Ferrufino Velásquez, R.P. (2002), La defensa necesaria en el Nuevo Código Penal Salvadoreño, Universidad de El Salvador, El Salvador.

- García Viniegras, C., Gonzales Benitez, I. (2000), La categoría bienestar psicológico. Su relación con otras categorías sociales, Revista Cubana de Medicina General Integral, Cuba. Recuperado de: <https://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s08621252000000600010&script=sciarttext&tlng=pt>
- Gómez Nieto, J.C. (2016), El elemento subjetivo de justificación en la legítima defensa, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Bucaramanga.
- Guerisoli, E. (2016), Evolución del concepto de Legítima Defensa, Centro de Argentino de Estudios Internacionales, Argentina. Recuperado de: www.researchgate.net/publication/4934020
- Hernández Sampieri, R - Fernández Collado, C (2014), Definición conceptual o constitutiva, 6ta edición, Perú.
- Landa Arroyo, C., Límites constitucionales de la ley de amnistía peruana, Revista IIDH. Vol. 24, Perú.
- Landa, Cesa (2002), Dignidad de la persona humana, Editorial Cuestiones Constitucionales, 7tima edición, México. Recuperado de: www.redalyc.org/articulo.oa?id=88500704
- Llobet Anglí, Mariona (2010), ¿Es posible torturar en legítima defensa de terceros?, Revista para el Análisis del Derecho, Barcelona. Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/226143/307716>
- López Cantoral, Epifanio (2018), Requisitos de la legítima defensa en el código penal, Revista Pensamiento penal, Perú. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com/doctrina/47157-requisitos-legitima-defensa-codigo-penal>
- Machicado, J. (2010), Concepto de delito, Editorial Apuntes Jurídicos, Bolivia.
- Mañalich, Juan Pablo (2014), Normas permisivas y deberes de tolerancia, Revista Chilena de Derecho Vol. 41, Chile. Páginas 38 – Chile. Recuperado de: <https://www.scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-34372014000200005&script=sciarttext&tlng=e>

- Mascareño, D. G. (2017), Legítima Defensa; Análisis de homicidio en defensa propia, Universidad Siglo 21, Argentina.
- Molina Fernández, F. (2012), La legítima defensa del derecho penal, Universidad Autónoma de Madrid, España.
- Olivares Rodríguez, E. (2013), El estado de necesidad racional de la legítima defensa. Análisis jurisprudencial sobre la forma de apreciar la necesidad racional del medio empleado frente a la agresión ilegítima, Revista Política Criminal Vol. 18, Chile. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sciarttext&pid=s0718-339920130001000001&lang=es>
- Palermo, O. (2006), La legítima defensa: Una revisión normativista, Editorial Ateiler, Barcelona.
- Peña Pesina, M.L. (2003), El Exceso en la legítima defensa, Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
- Pérez, F. (2009), La entrevista como técnica de investigación social, fundamentos teóricos, técnicos y metodológicos, Universidad Central de Venezuela, Venezuela.
- Piva Torres, G.E. (2019), Teoría del Delito y el estado social y democrático derecho, Editorial Bosch Editor, España.
- Revista del Foro N° 102 (2014 - 2015), Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Perú.
- Rimachi Ovando, F. – Durand Flores, J.M. (2020), Factores internos y externos que influyen en el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en la ciudad de Huamanga – 2020, Universidad César Vallejo, Trujillo.
- Rodríguez González, M. (2011), Poder y superstición y Freud como legítima defensa, Universidad Complutense de Madrid, Páginas 8 – Madrid. Recuperado de: <https://www.revistas.ucm.es/index.php/ASEM/article/view/40419/38775>

- Ruiz Ayona, G. F. – López Alvarado, P. M. (2020), Aplicación de la legítima defensa como eximente de la antijuricidad; Análisis Casuístico, Universidad de Guayaquil, Guayaquil.
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). Manual de términos en investigación Científica. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Sebastián Vera, J. (2019), Legítima defensa y elección del medio menos lesivo, Revista Ius Et Praxis Vol. 25, Chile. Recuperado de: <https://www.scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122019000200261&scRipt=sciarttext>
- Sedano Toralva, J. A. (2018), La legítima defensa y el homicidio calificado en la investigación preparatoria en los juzgados penales de Lima – 2018, Universidad César Vallejo, Perú.
- Torrijos Rivera, V. (2009), Colombia, las Farc y la legítima defensa, Revista Política y Estrategia N° 113, Colombia.
- Vargas Pinto, T., Henríquez Herrera, I. (2013), La defensa de necesidad en la regulación penal chilena. Aproximación dogmática a partir de una reforma, Estudios socio Jurídicos Vol 15, Chile. Recuperado de: <https://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sciarttext&pid=s0124-05792013000200002&lang=es>
- Villarta Marrón, J.L. (2009), El derecho inmanente a la legítima defensa individual o colectiva en caso de ataque armado. ¿Se justifica una interpretación extensiva para incluir medidas preventivas y punitivas? Una visión israelí, Anuario Mexicano de Derecho Internacional Vol.9, México. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sciarttext&pid=s1870-46542009000100003&lang=es>
- Villegas Paiva, E.A. (2002), Elementos configuraciones de la legítima defensa en el derecho penal peruano, Revista Derecho y Cambio Social, Perú.
- Von Bernath, Javier W. (2017), La legítima defensa sin contención material. Sobre la defensa frente a agresiones incorporales y omisivas, Revista Ius Et Praxis Vol. 23, Chile. Recuperado de:

<https://www.scielo.cl/scielo.php?script=scarttext&pid=s0718-0012017000100012&Lang=es>

Wileidys Artigas, M.R. (2010). Metodología de la investigación: Una discusión necesaria en Universidades Zulianas. Venezuela: Coordinación de Publicaciones. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación-UNAM.

Zilio, J. (2012), Legítima Defensa: las restricciones ético sociales a partir de los fines preventivos y garantistas del derecho penal, Editorial Didor, 1era edición, Argentina. Recuperado de:

https://books.google.es/books?hl=es&lr=sY7cDwAAQBAJ&oi=fnd&pg_PA1&dq=incentivo+perverso+al+delincuente+legitima+&ots=rJToweDeUn&sig=ARdDZ-btmaB1V2xgzFliZXSjbs#v_onepage&q&f false

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de categorización

Título: Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021

OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS
<p>Objetivo General:</p> <p>Analizar en qué se sustentaría la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1.- Evaluar los proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa</p> <p>2.- Establecer la propuesta legislativa sobre la reforma legal del artículo 20° del Código Penal que sustente la inimputabilidad de la legítima defensa</p>	<p>Reforma legal del artículo 20 del Código Penal.</p>	<p>Realizar un cambio jurídico en el artículo 20 del Código Penal.</p>	<p>-Proyectos de Ley -Propuesta Legislativa</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE PIURA</p> <p>DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA</p> <p>ESTUDIOS JURIDICOS DE PIURA</p> <p>DENUNCIAS TRAMITADAS EN MINISTERIO PÚBLICO</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>-Entrevista -Análisis Documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>-Guía de Entrevista. -Guía de Análisis Documental.</p>
	<p>Inimputabilidad de la legítima defensa.</p>	<p>Referida a que el ejercicio mismo de la legítima defensa no debe ser castigada por nuestro Código Penal vigente.</p>	<p>-El derecho a la defensa propia. -Reconocimiento constitucional.</p>		

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021

Entrevistado/a.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Analizar en qué se sustentaría la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021.

1. En su opinión, diga UD. ¿En qué se sustentaría la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad del de la legítima defensa en el Perú, 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, diga UD. ¿De qué manera el Estado debería atender la problemática sobre la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa?
Comente.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. En su opinión, diga UD. ¿En qué medida la modificación del artículo 20 del Código Penal repercutiría en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa? **Explique.**

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1

Evaluar los proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa

4. Diga UD. ¿Qué proyectos de ley se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Qué proyectos de ley cree usted que se han presentado en nuestro país sobre la modificación del artículo 20 del Código Penal? **Indique.**

.....
.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, diga UD. ¿Cuáles serían los efectos jurídicos ante la presentación de proyecto de ley sobre la modificación del artículo 20 del Código Penal que repercuta en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2:

Establecer la propuesta legislativa sobre la reforma legal del artículo 20° del Código Penal que sustente la inimputabilidad de la legítima defensa.

7. ¿De qué manera, sería la propuesta legislativa sobre la reforma legal del artículo 20° del Código Penal que sustente la inimputabilidad de la legítima defensa?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Cuál es su opinión acerca de una propuesta legislativa sobre la modificación del artículo 20 del CP que repercuta en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Cuáles serían las ventajas de una eventual propuesta legislativa sobre la modificación del artículo 20 del CP que repercuta en la inimputabilidad del ejercicio de la legítima defensa? **Explique.**

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

Piura,..... de..... 2021

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021

Autor: Jhonatan Carrasco Siancas

Fecha: 22.06.2021

Objetivo General

Analizar en qué se sustentaría la reforma legal del artículo 20 del Código Penal respecto a la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN EXP. Nº 1655-91, JUNÍN Tema: Legítima defensa - Lesiones graves producidas por defenderse de asalto. Imputado: Jesús Ignacio Cuadros Arias Agraviado: Hugo Nazario Cueva Durand Fecha: diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021

Autor: Jhonatan Carrasco Siancas

Fecha: 12.06.2021

Objetivo Específico 1

Evaluar los proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Proyecto de Ley 04375/2018-CR</p> <p>Título: Ley que legitima la fuerza letal en defensa de la propiedad, posesión, la libertad individual, la de la familia, o la de terceros que se encuentren en ella y exime de responsabilidad penal o civil al agraviado cuando lesione o cause la muerte del delincuente.</p> <p>Presentado: 23/05/2019 al Congreso de la República del Perú.</p> <p>Grupo Parlamentario: Fuerza Popular</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título : Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021

Autor : Jhonatan Carrasco Siancas

Fecha : 13.06.2021

Objetivo Específico 1

Evaluar los proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Proyecto de Ley 04409/2018-CR</p> <p>Título: Ley que amplía los alcances del ejercicio de la legítima defensa y otorga protección legal a la persona que defiende la inviolabilidad de su domicilio, vehículo y lugar de negocios o empleo, causando lesiones o muerte al delincuente.</p> <p>Presentado: 30/05/2019 al Congreso de la República del Perú.</p> <p>Grupo Parlamentario: Célula Parlamentaria Aprista</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021 **Autor:** Jhonatan Carrasco Siancas

Fecha: 14.06.2021

Objetivo Específico 1

Evaluar los proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Proyecto de Ley N° 07215/2020-CR</p> <p>Título: Ley que optimiza el proceso penal en los casos de legítima defensa.</p> <p>Presentado: 25/02/2021 al Congreso de la República del Perú.</p> <p>Grupo Parlamentario: Fuerza Popular.</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título : Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021

Autor : Jhonatan Carrasco Siancas

Fecha : 15.06.2021

Objetivo Específico 1

Evaluar los proyectos de ley que se han presentado en relación con la reforma legal del artículo 20 del Código Penal que implique en la inimputabilidad de la legítima defensa

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Proyecto de Ley 06526/2020-CR</p> <p>Título: Ley que garantiza protección jurídica en casos de legítima defensa.</p> <p>Presentado: 22/10/2020 al Congreso de la República del Perú.</p> <p>Grupo Parlamentario: Podemos Perú</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Reforma legal del artículo 20 del Código Penal y la inimputabilidad de la legítima defensa en el Perú, 2021

Autor: Jhonatan Carrasco Siancas

Fecha: 17.06.2021

Objetivo Específico 2:

Establecer la propuesta legislativa sobre la reforma legal del artículo 20° del Código Penal que sustente la inimputabilidad de la legítima defensa

FUENTE DOCUMENTAL	Trabaja publicado por Epifanio López Cantoral, "Requisitos de la Legítima Defensa en el Código Penal". Revisado el 02 de febrero de 2020. Publicado en su web: "pensamientopenal.com"
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

Anexo N° 3: Validación de instrumento de recolección de datos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: María del Pilar Guzmán Coveñas
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.1. Autora del Instrumento: Carrasco Siancas Jhonatan Ramon Tadeo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

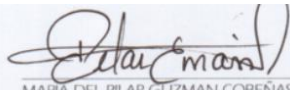
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x
.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 31 de mayo del 2021



MARIA DEL PILAR GUZMAN COBENAS

FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE
DNI No 06769373 Telf.: 992718918

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Romero Bendezú, Hugo Miguel
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor del Instrumento: Carrasco Siancas Jhonatan Ramon Tadeo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 01 de junio de 2021



FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE
DNI N° 40415101 Telf.:964910332

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 4.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 4.2. Cargo e institución donde labora: Docente
- 4.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 4.1. Autora del Instrumento: Carrasco Siancas Jhonatan Ramon Tadeo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

84%

Lima, 29 de mayo de 2021



FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE
DNI No 31042328 Telf.: 968415453